

**CAPITULO**









**04**

**LA EVOLUCIÓN DE LAS  
PENAS: DE LA  
RETRIBUCIÓN A LA  
REINSERCIÓN**



# La Evolución de las Penas: De la Retribución a la Reinserción

## *The Evolution of Sentences: From Retribution to Reintegration*

Calero-Cherres, Rosa Vitelia<sup>1</sup>   López-Salinas, Carmen Magdalena<sup>2</sup>    
Mora-Estrada, Iván Alejandro<sup>3</sup>   Chuchuca-Peñaloza, Patricia    
Mercedes<sup>4</sup>

1 Ecuador, Bolívar, Defensoría Pública

2 Ecuador, Imbabura, Fiscalía General del Estado

3 Ecuador, Bolívar, Investigador Independiente

4 Ecuador, Ibarra, Investigador Independiente

 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/egaea.cl.41>

**Resumen:** El capítulo aborda el debate en el ámbito penal sobre los objetivos de la pena, influenciado por factores sociales, políticos, económicos y criminales. Se cuestiona la efectividad del tratamiento penitenciario en la resocialización o desocialización, siendo este tema susceptible a cambios sociales. La sociedad adopta penas privativas de libertad, especialmente la prisión, para protegerse contra amenazas a las normas sociales. La Constitución de la República del Ecuador aborda la rehabilitación social en su artículo 201, considerándola un sistema integral para reintegrar a personas sentenciadas a la sociedad. El trabajo explora diversas direcciones que pueden tomar las penas, como la resocialización, retribución, intimidación y otras finalidades. Se examina la crisis del ideal resocializador, la evolución carcelaria, reincidencia y alternativas a la prisión. Se analizan los efectos de la prisión, cuestionando su capacidad para lograr la reinserción o contribuir a la desinserción. Se explora la dicotomía entre prevenir y castigar, reconociendo la eficacia a largo plazo de la prevención, aunque el castigo sea más aceptado socialmente. El trabajo destaca la necesidad de equilibrar la protección de intereses individuales y colectivos. La investigación tiene como objetivo identificar el conflicto entre la finalidad de la pena y la rehabilitación social, explorando la prevención como la primera finalidad y la rehabilitación como complemento.

**Palabras clave:** Debate penal, Pena privativa de libertad, Resocialización, Retribución, Rehabilitación integral.

### **Abstract:**

The chapter addresses the debate in the criminal field about the objectives of punishment, influenced by social, political, economic and criminal factors. The effectiveness of prison treatment in resocialization or desocialization is questioned, this issue being susceptible to social changes. Society adopts custodial sentences, especially prison, to protect against threats to social norms. The Constitution of the Republic of Ecuador addresses social rehabilitation in its article 201, considering it a

comprehensive system to reintegrate sentenced people into society. The work explores various directions that punishments can take, such as resocialization, retribution, intimidation and other purposes. The crisis of the resocializing ideal, prison evolution, recidivism and alternatives to prison are examined. The effects of prison are analyzed, questioning its capacity to achieve reintegration or contribute to disintegration. The dichotomy between prevention and punishment is explored, recognizing the long-term effectiveness of prevention, although punishment is more socially accepted. The work highlights the need to balance the protection of individual and collective interests. The research aims to identify the conflict between the purpose of punishment and social rehabilitation, exploring prevention as the first purpose and rehabilitation as a complement.

**Keywords:** Criminal debate, Custodial sentence, Resocialization, Retribution, Comprehensive rehabilitation.

## 4.1. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su libro primero, sección décimo tercera, artículo 201, establece un sistema integral de rehabilitación social con el propósito de reintegrar a la sociedad a todas las personas con condena penal (CRE, 2018:53). Al mismo tiempo, el Estado asume la responsabilidad de proteger los derechos de los privados de libertad, enfocándose en el desarrollo de sus capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos tras cumplir su condena.

No obstante, se presentan desafíos con la acumulación de penas, ya que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece un límite máximo de cuarenta años para las penas privativas de libertad (COIP, 2019:45). Esta situación genera dificultades para la rehabilitación, especialmente cuando la acumulación impide la reintegración efectiva en la sociedad, creando un conflicto con el principio de rehabilitación integral.

La falta de concordancia entre la Constitución y el COIP queda de manifiesto en el artículo 203 de la CRE, que confiere a los jueces penitenciarios la responsabilidad de garantizar los derechos de los privados de libertad, mientras que el COIP establece un límite de cuarenta años para la acumulación de penas. Esta discrepancia puede obstaculizar la reintegración social, contradiciendo el propósito rehabilitador establecido constitucionalmente.

Esta investigación explora estos desafíos, teniendo en cuenta la perspectiva de expertos en derecho penal y la teoría de rehabilitación. Se analiza cómo la acumulación de penas impacta a los condenados y cómo el sistema legal aborda la rehabilitación integral. Además, se resalta la importancia de armonizar las disposiciones legales para asegurar una ejecución penal coherente con los principios de derechos humanos y lograr la rehabilitación efectiva de aquellos

que han violado la ley. En última instancia, se busca proporcionar una comprensión integral de la acumulación de penas y su influencia en la rehabilitación social dentro del contexto legal ecuatoriano.

En este capítulo, exploraremos la evolución de las teorías penales y las prácticas punitivas a lo largo del tiempo, centrándonos en el cambio de enfoque desde la retribución hasta la reinserción como objetivo principal del sistema penal.

## 4.2. Materiales y métodos

Este estudio adopta una metodología cualitativa basada en la revisión bibliográfica, con el objetivo de explorar la evolución de las penas desde una perspectiva retributiva hacia una enfocada en la reinserción y rehabilitación de los delincuentes. La investigación cualitativa permite una comprensión profunda de las teorías, prácticas y debates contemporáneos en torno a la justicia penal, así como un análisis crítico de los enfoques adoptados por diversos sistemas judiciales en el tratamiento de la delincuencia.

La información recopilada ha sido sometida a un proceso de análisis de contenido cualitativo. Este enfoque implica una lectura detallada y crítica de los textos seleccionados, con el fin de identificar patrones, temas, argumentos y discrepancias en el discurso sobre la evolución de las penas y las teorías de castigo. La codificación temática ha permitido organizar los datos en categorías analíticas relevantes para el estudio, facilitando su interpretación y la extracción de conclusiones.

## 4.3. Resultados

### 4.3.1. Orígenes de la Retribución

La imposición de castigos en el ámbito del derecho penal se lleva a cabo como respuesta a la violación de las normas legales establecidas por la institución jurídica. El derecho penal, como sistema normativo, define las acciones u omisiones que constituyen delitos. La reflexión sobre la justificación del castigo se remonta al siglo XVIII, en el contexto de la Ilustración, y ha generado diversas teorías y enfoques que explican tanto la evolución como la persistencia y eficacia del castigo.

En este contexto, las teorías normativas, también llamadas jurídico-filosóficas, fundamentan el castigo en objetivos absolutos, evaluándolo según criterios como la justicia o sus propósitos. Por otro lado, las teorías sociales analizan la permanencia y transformación del castigo en función de su utilidad para la

sociedad, diferenciándose de las investigaciones empíricas o psicológicas que cuestionan aspectos individuales de la culpabilidad o delincuencia.

El debate normativo aborda la legitimidad y autoridad del derecho penal para hacer cumplir la ley mediante el castigo y se estructura en torno a las teorías relativas y absolutas, conocidas como utilitaristas y retributivistas respectivamente.

Las teorías utilitaristas justifican el castigo en función de los beneficios que aporta a la comunidad, orientándose hacia el futuro con el objetivo de prevenir futuras violaciones de la ley. Estas teorías se centran en las consecuencias del castigo, como su efecto disuasivo o preventivo, y argumentan que el castigo solo es justificable si contribuye a la felicidad general, bienestar o seguridad social. Sin embargo, son susceptibles a críticas que cuestionan la pertinencia del castigo para lograr los efectos reclamados.

En contraste, la postura retributivista justifica el castigo apelando a valores absolutos como la justicia o al propósito intrínseco del castigo como forma de retribución, sin considerar sus consecuencias. Las teorías retributivistas sitúan el significado y propósito del castigo en la reacción retroactiva a un acto pasado, argumentando que las sanciones están inherentemente vinculadas a la ley. Además, sostienen que solo su teoría demuestra la absoluta injusticia de castigar a un inocente.

La perspectiva utilitarista, guiada por el principio de promover la mayor felicidad para el mayor número, estaría dispuesta a castigar a un individuo inocente si, en determinadas circunstancias, contribuyera a ese fin. En contraste, la postura retributivista aborda la necesaria relación entre crimen y castigo, argumentando que solo aquel que infringe la ley merece ser castigado, evitando así la imposición de castigo a quienes no han cometido delitos.

Jeremy Bentham y Cesare Beccaria, destacados representantes que cuestionaron el sistema de castigo medieval, abogaron por la reforma del castigo en la Ilustración. Beccaria, en su obra "De los delitos y las penas" (1764), examinó la legitimidad del derecho para castigar y discutió la eficacia del castigo como medio disuasorio. Los reformadores, incluyendo a Bentham, denunciaron la tiranía y abogaron por un orden normativo que castigara en lugar de vengarse.

### **4.3.2. La Transformación Ilustrada del Sistema Punitivo**

Según los utilitaristas como Beccaria, se centra en su finalidad: reducir la delincuencia. Sin embargo, este enfoque plantea el riesgo de que los medios penales maximicen su fuerza y resulten en castigos más severos. Para abordar

esto, se busca establecer una relación necesaria entre crimen y castigo, anulando la atracción de la idea de una acción reprobable.

En la reforma Ilustrada, representada por Beccaria y Bentham, se buscó desplazar la venganza del soberano hacia la defensa de la sociedad mediante el castigo. El castigo, entendido como una "tecnología de la representación" según Foucault, se vincula necesariamente a su pena, buscando controlar la representación de intereses, ventajas y desventajas. Beccaria, por ejemplo, relacionó la abolición de la pena de muerte con el desarrollo de la prisión.

No obstante, el análisis histórico-genealógico de Foucault no aborda la legitimidad o dimensión normativa del castigo. Teorías como las de Kant y Hegel, presentes en la reforma Ilustrada, justifican el castigo desde enfoques retributivistas o absolutos. Mientras que Kant se alinea con las teorías contractualistas y del liberalismo político, Hegel se distancia del liberalismo, proponiendo una teoría mixta de la pena que combina elementos relativos y absolutos. Esta reflexión sobre la legitimidad del castigo en el contexto de la reforma Ilustrada permite distinguir matices entre teorías utilitaristas y retributivistas.

### **4.3.3. Perspectivas divergentes: La Fundamentación del Castigo en las Teorías Políticas de Hobbes, Locke y Rousseau**

Según Hobbes, la soberanía, otorgada por los ciudadanos a través de un pacto fundacional, encarna el poder colectivo que puede aplicar castigos. Sin embargo, Hobbes reconoce que el ciudadano castigado no puede esperarse que obedezca al soberano, ya que ambos se encuentran en un estado de guerra. Locke, por su parte, avanza la discusión al incluir el derecho a castigar en la definición del poder político, fundamentando la legitimidad del castigo en la transferencia de derechos individuales al Estado. Rousseau, en un paso definitivo, vincula la justificación del castigo con la legitimidad del poder, afirmándolo como legítimo cuando se deriva de la voluntad general y obliga al infractor a ser libre.

Estos pensadores comparten la idea de que el castigo debe ser legítimo y justo, no solo un acto de violencia, y que el Estado debe poseer el monopolio sobre los medios de coerción y castigo. Sin embargo, Rousseau introduce un cambio al desvincularse de las premisas individualistas de Hobbes y Locke, proponiendo que el ciudadano, al unirse a la comunidad, abandona su identidad natural en favor de una identidad social.

Kant, por su parte, internaliza la voluntad general en la conciencia individual, vinculando el derecho del Estado a castigar con la voluntad racional de los ciudadanos. Su justificación normativa-conceptual del castigo se distancia de las

teorías utilitaristas al no apelar a consideraciones empíricas, basando la legitimidad del castigo en la conexión a priori entre derecho y coerción.

Kant destaca que el castigo es legítimo cuando se basa en la ley, evitando la arbitrariedad del gobernante. Según él, el criminal comete un delito contra la comunidad al violar la ley, y el castigo, inspirado en el principio del talión, debe ser proporcionado al delito. Kant se posiciona como un representante de la teoría del derecho penal absoluto, subrayando la necesidad inmanente del castigo en función de la justicia.

### 4.3.3.1. Delito y coacción: La transgresión de los derechos

En los Fundamentos de la Filosofía del Derecho, específicamente en el capítulo sobre El Derecho Abstracto y su tercera sección sobre lo Injusto, Hegel aborda el concepto de crimen como una forma de coerción, entendida como el ejercicio de fuerza sobre la voluntad objetiva de otra persona. Esto se traduce en la violación del derecho abstracto de individuos específicos. Hegel, en el párrafo §92, argumenta que la coerción siempre implica daño cuando se considera de manera abstracta. Aquí, coerción se refiere tanto a la fuerza física como a la violencia que causa daño, siendo injusta cuando se examina de forma aislada, es decir, desvinculada de la relación social en la que se inscribe.

Hegel distingue entre dos formas de coerción: la primaria, que implica fuerza física o violencia, y la secundaria, que justifica como la vía para superar la primera y restablecer el derecho vulnerado. Esta segunda forma de coerción, según Hegel, es jurídica y necesaria. Así, define el crimen como una coerción no legal y el castigo como una segunda coerción de naturaleza jurídica.

En el párrafo 94, Hegel caracteriza el Derecho Abstracto como "derecho coercitivo", ya que el ejercicio de lo injusto contra él implica la aplicación de fuerza a la existencia de la libertad en una cosa exterior. Esta asociación entre derecho y capacidad coercitiva es externa y limitada, específica del Derecho Abstracto, ya que implica una concepción negativa del derecho como constricción o prohibición.

Hegel, a diferencia de Kant, no considera el poder coercitivo como algo incluido analíticamente en el concepto legal. Para él, el sistema del derecho no es inherentemente coercitivo ni tiene como principio estructural la sanción, sino que representa el reino de la libertad realizada.

El análisis de Hegel se centra en el crimen punible, el cual vulnera la voluntad subjetiva del individuo y la objetividad de la ley. El objetivo del castigo, según Hegel, no es atacar un mal moral, sino restablecer el derecho vulnerado. La superación del crimen implica la negación de la negación introducida por este



acto, rechazando la negación de los derechos particulares y reconociendo la personalidad del criminal.

Hegel considera la indemnización como parte de la superación del crimen, aunque reconoce que no siempre es posible en todos los casos. Su enfoque muestra un interés por una justicia que va más allá de la retribución, acercándose a lo que hoy conocemos como justicia restaurativa, que busca la reconciliación y la reparación más que la retribución.

### **4.3.3.2. Punición y equidad: Reciprocidad y las restricciones del Derecho Teórico.**

El Castigo y la justicia, así como las limitaciones del Derecho Abstracto, son temas abordados en la teoría de Hegel. La visión común sobre la teoría de castigo de Hegel la describe como retributiva, donde los castigos buscan anular la ejecución de delitos. A diferencia de las teorías relativas, que justifican el castigo por sus beneficios sociales y preventivos, las retributivas se centran en la reparación retrospectiva de errores, basándose en la idea de que los delincuentes merecen castigo.

Hegel introduce una perspectiva social en su teoría retributiva al afirmar que la relación entre castigos y crímenes es conmensurable pero no de igualdad específica. La retribución, según Hegel, implica la superación del crimen y la reafirmación de la voluntad común sobre la subjetiva. La ejecución del derecho, para Hegel, implica retribuir la vulneración mediante el castigo.

Contrario al retributivismo clásico, Hegel sostiene que la relación entre crimen y castigo no es de igualdad, sino de valor. Argumenta que el derecho debe hacerse efectivo como respuesta a lo injusto, rechazando motivos pragmáticos de prevención. Aunque reconoce la importancia de considerar las consecuencias psicológicas, sostiene que no son fundamentales para la legalidad y justicia del castigo.

En el Derecho Abstracto, Hegel destaca la necesidad de la retribución como respuesta al crimen, pero señala que los castigos son actos de venganza en ausencia de un código penal y poder penal institucionalizado. La legitimidad del castigo, según Hegel, reside en la Sociedad Civil, con los tribunales transformando la venganza en justicia.

La interpretación dominante sobre la teoría de castigo de Hegel en el Derecho Abstracto es cuestionada, argumentando que los delitos y castigos dependen esencialmente del Estado de derecho y las instituciones judiciales. Hegel distingue entre castigo y venganza, buscando eliminar la arbitrariedad del castigo para alcanzar la justicia.

Para comprender sobre la retribución, les invitamos a revisar la siguiente infografía:

#### 4.3.4. Teoría Retributiva de Hegel: Anulación y Relación con el Derecho Abstracto

Hegel, según esta interpretación, presenta una teoría retributiva que se diferencia de las teorías relativas, las cuales fundamentan el castigo en los beneficios para la comunidad y su función preventiva. La retribución, en contraste, se enfoca retrospectivamente en la reparación de errores pasados, fundamentándose en la idea de que los delincuentes merecen el castigo. Este enfoque, en palabras de Hegel, se sitúa en el acto criminal mismo, a diferencia de las teorías relativas.

##### Figura 9

*Fray Pedro de Zaldivia*



**Nota:** Extraído de Fundación Goya (2010)

##### 4.3.4.1. Características Principales del Retributivismo de Hegel

Las teorías retributivas sostienen tres tesis fundamentales: la merced de castigo por parte de los delincuentes, la justificación del castigo en su justicia intrínseca más que en efectos beneficiosos contingentes, y la proporcionalidad del castigo con la naturaleza del delito. Hegel, en su retributivismo, se presenta como una teoría individualista, vinculando la justificación del castigo únicamente a los elementos inherentes al delincuente, particularmente a la maldad de sus intenciones pasadas.

**Figura 10**  
*Esposado*



**Nota:** Extraído de Alejandro (2022)

#### **4.3.4.2. Críticas a las Teorías Retributivas Clásicas: Relación y Proporcionalidad**

Contrariamente a la creencia en una equivalencia estricta entre crimen y castigo, como propone la teoría de Kant y la ley del talión, Hegel reformula la relación entre castigos y crímenes en términos explícitamente sociales. Destaca que la relación es conmensurable pero nunca de igualdad específica. Este ajuste a la perspectiva clásica retributiva muestra una oposición a la idea de una equivalencia rigurosa entre acto delictivo y consecuencia punitiva

**Figura 11**  
*Castigos graves*



**Nota:** Extraído de Gonzales (2021)

#### **4.3.4.3. Retribución social y la superación del crimen según Hegel**

Hegel argumenta que la retribución es crucial para superar el crimen, entendiendo esta superación como una reafirmación de la voluntad común sobre

la subjetiva. La noción de "superación del delito" se define como retribución, donde la vulneración del delito se compensa con su negación. Esto implica que, para Hegel, el castigo es un mecanismo fundamental para reestablecer el derecho y restituir las condiciones para el reconocimiento mutuo.

### Figura 12

*Orden en cárceles*



**Nota:** Extraído de Plan V (2021)

### 4.3.4.4. Rechazo a motivos pragmáticos y consideración de la dimensión social

Hegel rechaza motivos pragmáticos como la prevención, la intimidación y la amenaza, argumentando que el castigo no debe considerarse como un mal destinado a anular otro mal. Para él, la esencia reside en lo injusto y lo justo, marcando el primer y sustancial punto de vista del delito. Si bien reconoce la importancia de factores como la violencia psicológica y las consecuencias de la intimidación, distingue entre la legalidad del castigo y la justicia como condición esencial para su legitimidad.

### Figura 13

*Castigos*



**Nota:** Extraído de Cambio (2023)

### 4.3.5. Críticas a la retribución y sus limitaciones en la prevención del crimen y la rehabilitación del delincuente.

Las críticas a las teorías retributivas, tanto antiguas como modernas, se centran en varios aspectos:

- En primer lugar, se critica que estas teorías presuponen la necesidad de la pena sin tener la capacidad de imponer límites efectivos a la potestad penal estatal que suelen atribuirse. Se destaca la limitación evidente desde la perspectiva kantiana al intentar introducir relativizaciones al *ius talionis*. Se argumenta que el derecho penal, al igual que otras ramas del derecho, no puede pretender establecer una justicia absoluta en la tierra sin confundir sus fronteras con las de la moral (Mir Puig, 2003, p. 52).
- En segundo lugar, se cuestiona el fundamento filosófico último basado en el indeterminismo o la posibilidad de actuar de otra manera (alternativismo), considerándolo indemostrable y desvinculado de los conocimientos científicos actuales derivados de la investigación sobre el cerebro. Se critica la sugerencia de prescindir de la culpabilidad, argumentando que la culpabilidad desempeña un papel fundamental en el Derecho penal democrático y es compatible con una visión compatibilista entre determinismo y libertad (Demetrio Crespo, 2017, pp. 19 y ss., 694 y ss.).
- En tercer lugar, se señala que la idea misma de la retribución exige un acto de fe, ya que resulta difícil comprender racionalmente cómo hacer desaparecer un mal mediante la imposición de un segundo mal equivalente. Se plantea que las doctrinas que respaldan la retribución son propicias para justificar modelos autoritarios de Derecho penal máximo (Ferrajoli, 1995, pp. 257-258).
- Respecto a las "teorías mixtas" o "teorías de la unión," se critica que no han contribuido a esclarecer el debate y, en ocasiones, parecen afirmar y contradecir cosas a la vez. Esto se atribuye a la falta de una distinción adecuada entre los diferentes planos discursivos involucrados en estas teorías, lo que puede llevar a acuerdos o desacuerdos dependiendo del pasaje (Alonso Álamo, 2019, pp. 1302 y ss.; Chiesa, 2020, pp. 119 y ss.).
- Se argumenta que la retribución puede quedar al margen de los fines de la pena debido a la subordinación de estos fines como teoría marco del Derecho penal a la función que este desempeña en el Estado constitucional de Derecho. Esta subordinación implica la sujeción a los principios y garantías propios de dicho Estado, tanto en el nivel explicativo

de la teoría del Estado como en el de la teoría del derecho y la dogmática (Strantenwerth, 1995, p. 20).

- Diferenciando entre retribución, reprobación y venganza, se critica la idea de que la pena estatal es un castigo, un mal, sin términos intermedios. Se sostiene que la finalidad del castigo es preventiva, buscando prevenir la repetición de actos delictivos y evitar la venganza privada. Se argumenta que la pena estatal no es ni venganza ni un sustituto de la venganza, sino que busca impedirla, respetando los principios y garantías del Estado constitucional de Derecho en cada fase de intervención delictiva (Demetrio Crespo, 2011, pp. 90-91).

#### 4.3.6. La Retribución y las limitaciones en la prevención del crimen

Como hemos visto la retribución, posiblemente la más antigua justificación del castigo y presente en las teorías de Kant y Hegel (Brooks, 2001), se basa en la premisa de que un individuo ha llevado a cabo una acción culpable que merece castigo, el cual debe guardar proporción con el delito cometido. El filósofo Kurt Baier ha condensado la premisa subyacente en los siguientes términos:

- Todas las personas declaradas culpables de un delito merecen una pena.
- Solo aquellas personas declaradas culpables de un delito merecen una pena.
- La severidad del castigo no debe ser menor que la gravedad del delito.
- La severidad del castigo no debe ser mayor que la gravedad del delito (Baier, 1977, pág. 37, énfasis en el original).

Aquellos que respaldan la retribución argumentan que los individuos son seres racionales, capaces de tomar decisiones informadas, por lo que el incumplimiento de las normas se considera una elección consciente y racional. Proponen un sistema de "tarifa según el delito", que comprende una "serie de castigos que varían en severidad y se adaptan a delitos de diferente gravedad: castigos menores para crímenes menos graves y castigos más severos para delitos más graves" (Cavadino y Dignan, 2007, pág. 44).

A pesar de contar con un respaldo intuitivo, la retribución como justificación para las condenas penales ha enfrentado diversas críticas. Algunos críticos plantean interrogantes sobre la posibilidad de desarrollar una escala adecuada de castigos para todos los crímenes, mientras que otros cuestionan en qué medida los crímenes son cometidos por agentes racionales, sugiriendo que la retribución podría racionalizar excesivamente la delincuencia. También se argumenta que sancionar a las personas por comportamientos incorrectos no aborda las causas

fundamentales y las condiciones sociales que llevan a la delincuencia, abogando en su lugar por un enfoque más orientado hacia la rehabilitación (Hudson, 2003; Zedner, 2004).

Ahora bien, la retribución en el caso del Ecuador está presente en el poder punitivo del Estado, y a pesar de ello, el auge delincencial ha ido alcanzado su mayor nivel, tornándose en un problema complejo. La delincuencia abarca diversas causas, entre las que se encuentran la pobreza, la desigualdad social, la falta de oportunidades educativas y laborales, la corrupción y la limitada accesibilidad a la justicia. En Ecuador, la delincuencia no solo afecta a nivel individual, sino que también tiene repercusiones significativas en la economía y la calidad de vida de la población.

En el contexto específico del Ecuador, algunas causas de la delincuencia abordan aspectos particulares:

**Pobreza:** Aquellas personas que viven en condiciones de pobreza enfrentan una mayor propensión a la comisión de delitos debido a la escasez de oportunidades legítimas para generar ingresos. La sensación de tener poco que perder y de poder salir impunes también contribuye a esta vulnerabilidad.

**Desigualdad social:** La marginalización y exclusión social de aquellos que viven en la pobreza pueden conducir a la atracción por el delito como una forma de rebelión ante la sociedad. La percepción de no tener alternativas puede llevar a recurrir a la delincuencia como medio de subsistencia.

**Falta de oportunidades educativas y laborales:** Individuos sin acceso a la educación o habilidades laborales tienen más probabilidades de incurrir en actividades delictivas al carecer de opciones para empleo legítimo. La frustración y desilusión derivadas de la falta de perspectivas pueden impulsarlos hacia el delito.

**Corrupción:** La corrupción crea un entorno de impunidad, incrementando la propensión de las personas a cometer delitos. Además, debilita las instituciones y el Estado de derecho, dificultando la prevención y el control del crimen.

**Falta de acceso a la justicia:** La ausencia de acceso a la justicia genera frustración y desconfianza en el sistema legal, lo que puede motivar a la participación en actividades delictivas. Asimismo, la falta de acceso puede exponer a las personas a ser víctimas de crímenes, aumentando así el riesgo de reincidencia.

Paralelamente, los impactos de la delincuencia en Ecuador se manifiestan en distintos aspectos:

**Aumento de costos gubernamentales:** El gobierno enfrenta considerables gastos en la prevención y control del delito, incluyendo la financiación de fuerzas policiales, sistemas judiciales y centros penitenciarios.

**Pérdida de oportunidades económicas:** La delincuencia puede desincentivar la inversión en negocios y la creación de empleos, afectando negativamente las oportunidades económicas.

**Disminución de la calidad de vida:** El clima de miedo e inseguridad generado por la delincuencia puede obstaculizar el desarrollo económico y social, desalentando la inversión extranjera y afectando la calidad de vida de la población.

**Aumento de la violencia:** La delincuencia puede dar lugar a situaciones violentas, con consecuencias devastadoras para individuos y comunidades en términos físicos y emocionales.

### 4.3.7. Balance de Inversiones Sociales: Prisiones vs Educación en Ecuador

El análisis comparativo revela una marcada disparidad en la asignación de recursos entre educación y prisiones. Aunque ambos experimentan un aumento nominal, la brecha persiste, con un gasto en prisiones considerablemente mayor. La inversión en educación, fundamental para el desarrollo humano y económico, plantea interrogantes sobre las prioridades gubernamentales en inversión social y prevención del delito.

#### 4.3.7.1. Causas y Consecuencias de la Delincuencia en Ecuador

Se destacan diversas causas de la delincuencia en Ecuador, incluyendo pobreza, desigualdad social, falta de oportunidades educativas y laborales, corrupción y limitado acceso a la justicia. La delincuencia impacta negativamente en la economía y calidad de vida de la población. El análisis de la tasa de homicidios evidencia un aumento del 45% en la última década, señalando la urgencia de abordar factores como pobreza, desigualdad y falta de oportunidades para revertir esta tendencia.

#### 4.3.7.2. Delincuencia por Tipo de Delito en Ecuador

La tabla detalla la proporción de delitos en Ecuador, destacando que los delitos contra la propiedad, como robos y hurtos, son los más predominantes con un 46.15%. Esto plantea desafíos para la seguridad ciudadana y la percepción de inversores y empresas. Delitos sexuales y lesiones también son significativos, subrayando la necesidad de estrategias de prevención y apoyo a víctimas.

A continuación se presenta un desglose de diferentes tipos de delitos junto con el número de casos, la proporción de delitos en relación con el total y la tasa de



delitos por cada 100,000 habitantes. Aquí hay una clasificación de los tipos de delitos basada en la información proporcionada:

**Homicidio:**

- Número de delitos: 1,348
- Proporción de delitos: 0.34%
- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 5.4

**Robo:**

- Número de delitos: 12,199
- Proporción de delitos: 3.07%
- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 46.2

**Hurto:**

- Número de delitos: 145,911
- Proporción de delitos: 36.67%
- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 582.5

**Lesiones:**

- Número de delitos: 28,242
- Proporción de delitos: 7.10%
- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 107.7

**Delitos sexuales:**

- Número de delitos: 15,721
- Proporción de delitos: 3.95%
- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 63.8

**Delitos contra la propiedad:**

- Número de delitos: 183,660
- Proporción de delitos: 46.15%
- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 718.4

**Delitos contra la administración pública:**

- Número de delitos: 10,875
- Proporción de delitos: 2.73%

- Tasa de delitos por cada 100,000 habitantes: 41.9

Estas cifras proporcionan una visión detallada de la distribución y la gravedad de varios tipos de delitos en términos de número absoluto, proporción y tasa per cápita.

### **4.3.7.3. Desafíos del Sistema Penitenciario en Ecuador**

La noticia del motín en Guayaquil, resultado de disputas entre pandillas por el control del tráfico de drogas, destaca la violencia y la inestabilidad en las prisiones ecuatorianas. El gobierno declara un estado de emergencia y despliega el ejército. La situación resalta la urgencia de abordar problemas subyacentes como superpoblación, falta de seguridad y control del tráfico de drogas por pandillas.

### **4.3.7.4. Presos vs Niños: Comparativa de Costos:**

El análisis comparativo entre el gasto en prisiones y educación resalta la disparidad en la asignación de recursos. El costo promedio anual por preso es de \$31,286, mientras que para un niño es de \$12,000. A pesar de los impactos negativos de la inversión en prisiones en la economía, el enfoque en educación y bienestar infantil promete un impacto positivo a largo plazo, contribuyendo al desarrollo social y económico sostenible del país.

En resumen, el panorama económico de Ecuador enfrenta desafíos asociados con la delincuencia y el sistema penitenciario. Se hace evidente la necesidad de una revisión de políticas para abordar desigualdades, priorizar la inversión social y fortalecer estrategias de prevención del delito.

### **4.3.8. El Paradigma de la Reinserción: El enfoque del castigo hacia la rehabilitación y la reinserción social.**

Es adecuado iniciar considerando que las personas privadas de su libertad tienen diversos derechos, indicando que, al menos en teoría, debería existir un sistema que proteja sus intereses, dada la vulnerabilidad que implica la privación de libertad. En esta situación, el Estado asume una responsabilidad especial como garante.

De acuerdo con la Constitución, las personas privadas de libertad son consideradas parte de los grupos de atención prioritaria del Estado, lo que las posiciona como un grupo vulnerable con derechos específicos establecidos en la legislación. Además, el Código Orgánico Integral Penal reconoce a estas personas, además de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y tratados internacionales, derechos relacionados con la integridad personal,

salud, higiene, agua potable, alimentación, vestimenta, trabajo, educación, sufragio, y otros que abarcan el acceso a la justicia.

A nivel internacional, el Estado ecuatoriano está obligado a respetar y garantizar los derechos y libertades establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, así como seguir informes, resoluciones de organismos internacionales y estándares de jurisprudencia, como los casos Neira Alegría y otros vs. Perú, Castillo Petruzzi y otros vs. Perú, Fleury y otros vs. Haití, entre otros, y las reglas mínimas de Bangkok para mujeres privadas de libertad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) desempeña un papel fundamental al abordar los casos presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y al emitir sentencias de obligatorio cumplimiento, estableciendo así responsabilidades internacionales de los Estados por violaciones a los derechos humanos. Un ejemplo concreto de este proceso es el caso Vera Vera, donde la Corte IDH determinó que el Estado ecuatoriano vulneró el derecho a la integridad personal. En este incidente, la víctima fue detenida en Santo Domingo con una herida de bala, retenida bajo custodia estatal y, debido a la falta de atención médica adecuada y oportuna, falleció después de diez días. Como resultado, Ecuador indemnizó a los familiares de la víctima. Además, en cumplimiento de la decisión de la Corte, el país lleva a cabo capacitaciones para funcionarios públicos y personal médico en derechos humanos, entre otras responsabilidades asumidas.

En este marco, las actuaciones erróneas por parte de los funcionarios del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de otras instituciones han dado lugar a sentencias internacionales adversas de la Corte IDH contra Ecuador. Casos emblemáticos, como Vera Vera, Tibi, Suárez Rosero vs. Ecuador, han sentado precedentes jurisprudenciales a nivel internacional.

**Figura 14**  
Casos

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	ORGANISMO
<p><b>Karina Montenegro y otras vs. Ecuador</b> <sup>7</sup></p> <p>Entre el año 2002 y 2003 fueron detenidas de forma ilegal y arbitraria por miembros de la Policía Nacional: Tania Cerón, Karina Montenegro, Leonor Briones por posesión ilícita de estupefacientes, Nancy Quiroga por intento ingresar narcóticos a un centro de privación de libertad de Quito, quienes se encontraban en estado de embarazo y a Martha Cadena, quien al momento de su detención tenía 78 años de edad; Karina Montenegro fue trasladada al destacamento de la INTERPOL, donde permaneció durante 7 meses.</p> <p>En el caso de Karina Montenegro el 25 de mayo de 2002, el Agente Fiscal de la Unidad de Delitos de Narcotráfico del Ministerio Público de Pichincha dio inicio a la instrucción fiscal.</p> <p>El 28 de mayo de 2002, la Jueza Décimo Octava de lo Penal de Pichincha dictó orden de prisión preventiva, y dispuso que la misma se cumpliera en el Centro de Rehabilitación Social femenino Quito.</p> <p>El 5 de junio de 2002, la Jueza considerando el evidente embarazo de la señora Montenegro, revocó la orden de prisión preventiva y la sustituyó por el arresto domiciliario.</p> <p>El 6 de junio de 2002 se comunicó al Jefe de la Oficina Antinarcóticos de Pichincha, para que diera cumplimiento a la disposición de la Jueza, sin embargo esta autoridad nunca ejecutó la orden.</p> <p>Tras permanecer 7 meses en los calabozos de la INTERPOL, el 27 de diciembre de 2002, la señora Montenegro fue trasladada al Centro de Rehabilitación Social, una vez que su hijo ya había nacido.</p>	<p>Existió vulneración por parte de distintos funcionarios del Estado ecuatoriano en el caso Karina Montenegro y otras vs. Ecuador, en específico los funcionarios del Centro de Rehabilitación Social incumplieron al no informar inmediatamente al Juez de la causa que: (i) Una mujer se encontraba embarazada, con el fin de que el juez otorgue una medida sustitutiva (ii) Martha Cadena tenía 78 años al momento de su detención y por lo tanto no debía estar en un centro de privación de libertad, lo cual también pudo ser informado por la o el Agente de Seguridad Penitenciario.</p>	<p>El Estado ecuatoriano asumió su responsabilidad internacional por la violación de los derechos de: libertad personal, Protección Judicial, Derecho a la Integridad Personal, entre otros.</p>	<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p>

Desde la creación del pacto constitucional, el Estado adquirió una responsabilidad especial para garantizar el respeto de todos los derechos humanos de las personas bajo su control, especialmente aquellas privadas de libertad, consideradas como un grupo vulnerable.

Desde esta perspectiva, el Estado, como defensor de derechos, debe seguir las directrices del garantismo penal, un modelo normativo que busca establecer y optimizar la organización jurídico-política del Estado de manera más humanizada, evitando cualquier acción u omisión que vulnere las garantías de los seres humanos en general.

En lo que respecta a las personas privadas de libertad, el Estado, como responsable de los centros de detención, debe garantizar el respeto al derecho a la vida y la integridad personal de los detenidos. Además, tiene la obligación de proporcionar condiciones de detención que sean compatibles con la dignidad humana y favorezcan la resocialización voluntaria, ya que, al privar a alguien de su libertad, solo se debería restringir su movilidad, manteniendo los demás derechos en armonía.

En este contexto, se destaca que el sistema penitenciario ecuatoriano alberga a casi 40,000 personas en 53 centros penitenciarios, con 9,000 personas careciendo de un lugar donde dormir, según el resumen del informe sobre la crisis carcelaria en Ecuador presentado por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Esta realidad evidencia la falta de adopción

de medidas mínimas por parte del Estado para garantizar los derechos más básicos de las personas privadas de libertad.

Este escenario conlleva diversas consecuencias, como condiciones de vida incompatibles con la dignidad humana, falta de acceso a recursos básicos, especialmente preocupante en el contexto de la pandemia, y peores condiciones de hacinamiento debido al aumento de la población carcelaria en los últimos años. Además, se señala la implementación de procedimientos sumarios, el patrón de uso excesivo de la prisión preventiva, la falta de separación y clasificación penitenciaria mínima, y la ausencia de acceso a condiciones de salud física y mental, seguridad e integridad personal. Como resultado, las cárceles de Ecuador no se gestionan como parte de un verdadero proceso de rehabilitación social.

Cada una de estas problemáticas debe analizarse detenidamente, ya que las implicaciones y críticas son diversas, denotando un incumplimiento sistemático de las obligaciones institucionales con respecto a los privados de libertad. En respuesta a estas consideraciones, es crucial analizar la dirección y las acciones que el Estado debe emprender para establecer un eje de política criminal coherente con miras a la rehabilitación social, con el objetivo de minimizar el impacto del incumplimiento de las obligaciones internacionales que generan un patrón de violaciones sistemáticas de derechos por parte del Estado.

#### **4.3.8.1. La reintegración Social: Definición y Programas**

La reintegración social se refiere al proceso de adaptarse tanto social como psicológicamente al entorno social. En contextos de prevención del delito y justicia penal, se emplea para describir intervenciones y programas destinados a prevenir la participación en conductas delictivas o, para aquellos ya en conflicto con la ley, reducir la probabilidad de reincidencia. Estas intervenciones buscan respaldar la integración social de individuos en riesgo de delinquir, involucrando a diversos actores del sistema judicial, organizaciones sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familiares.

Los programas de reintegración social se centran específicamente en ayudar a delincuentes que se encuentran en instituciones como reformatorios, centros de detención o prisiones, así como en instituciones de salud mental o centros residenciales para el tratamiento de drogas. Estos programas, que incluyen rehabilitación, educación y actividades previas a la liberación, tienen como objetivo principal proporcionar asistencia y supervisión para que los delincuentes aprendan a vivir sin cometer delitos y eviten reincidir. La meta última es facilitar una reintegración exitosa en la comunidad.

Existen dos categorías principales de programas de reintegración social. La primera abarca intervenciones realizadas dentro de la institución antes de la liberación, ayudando a resolver problemas, abordar factores de riesgo y adquirir habilidades para llevar una vida respetuosa de la ley. La segunda, de base comunitaria, se implementa después de la liberación, a menudo como parte de la libertad condicional, facilitando la reintegración social con supervisión comunitaria, apoyo y asistencia.

En algunos países, estas intervenciones posteriores a la liberación se denominan "ayuda pos penitenciaria", "servicios transitorios" o "programas de reasentamiento". Estos programas, que pueden comenzar mientras los delincuentes aún están encarcelados, buscan gestionar la reinserción de los delincuentes en la sociedad. La reinserción puede ocurrir al final de una sentencia o como parte de la libertad condicional, con o sin supervisión formal.

En algunos países se cuenta con organismos como la Asociación de Funcionarios a Cargo de la Libertad Condicional del Reino Unido define un "programa de reasentamiento" como un proceso sistemático basado en pruebas para trabajar con delincuentes, ya sea en prisión o en libertad, con el objetivo de proteger mejor a las comunidades y reducir significativamente la reincidencia. La reintegración exitosa requiere considerar tanto las necesidades de los delincuentes como los riesgos para la seguridad comunitaria, involucrando la concientización pública y colaboración con las comunidades locales.

#### **4.3.8.2. Reintegración Social: Un Pilar Esencial en la Prevención del Delito y la Construcción de Comunidades Seguras**

Los niveles de reincidencia persisten elevados en ciertos grupos delictivos, llegando hasta un 70% en algunas naciones según estadísticas de Brasil y el Reino Unido, aun después de recibir condenas severas. La prisión, por sí sola, no aborda de manera efectiva la reintegración social de los delincuentes, a pesar de los avances en los programas carcelarios. La falta de supervisión y asistencia posterior a la liberación contribuye a la repetición de los delitos.

Es fundamental que las estrategias de prevención del delito, a niveles local y nacional, se centren en la integración social de los delincuentes y en su exitosa reintegración en la comunidad. Los sistemas de justicia penal deben implementar intervenciones de reintegración social efectivas para interrumpir el ciclo de integración social fallida y prevenir la reincidencia. Estas intervenciones no necesariamente requieren el encarcelamiento y, de hecho, resultan más efectivas dentro de la comunidad que en una institución penitenciaria.

La inversión en programas de rehabilitación y reintegración es esencial como componente integral de cualquier estrategia de prevención del delito. Simplemente invertir en prisiones sin complementar con programas de reintegración no reduce de manera significativa la reincidencia y, en muchos casos, complica el problema. Una reintegración exitosa implica menos delincuentes reincidiendo, lo que se traduce en mayor seguridad comunitaria y menos presión sobre las fuerzas policiales.

El costo social y económico de la integración fallida de los delincuentes es notable, abarcando costos policiales, de investigación, procesamiento, encarcelamiento y repercusiones para las víctimas y la comunidad. Además, el hacinamiento en las prisiones es un problema en aumento, y el incremento de la población carcelaria se atribuye en gran medida a la reincidencia. Para reducir la sobrepoblación y mejorar la efectividad del sistema, es crucial ofrecer programas de rehabilitación y reintegración eficaces para los prisioneros.

Los delincuentes reincidentes, frecuentemente relacionados con problemas como abuso de sustancias y trastornos mentales, deben tener acceso prioritario a programas de rehabilitación y supervisión comunitaria eficaz. La reticencia a brindar asistencia a los delincuentes debe abordarse desde la perspectiva de que la reintegración no solo beneficia a los criminales, sino que es esencial para la seguridad comunitaria, la prevención de futuros delitos y el desarrollo socioeconómico de los países.

#### **4.3.8.3. Fomentando el Abandono del Delito y Previendo la Reincidencia**

Facilitar la reintegración de individuos que han incurrido en conductas delictivas representa un desafío complejo, y la evaluación precisa del impacto de intervenciones específicas a menudo resulta difícil. En este contexto, la reducción de la reincidencia delictiva emerge como el criterio más fiable para determinar la eficacia de un programa de reintegración social. El término "reincidencia" se refiere a la tendencia de una persona sometida a intervención penal a cometer o no cometer nuevos delitos. A nivel individual, el desistimiento del delito se manifiesta cuando el infractor renuncia a participar en actividades delictivas.

Los programas de reintegración tienen como objetivo fundamental incentivar a los delincuentes a abandonar sus prácticas delictivas, con la consiguiente interrupción de la reincidencia. El "desistimiento" denota el proceso mediante el cual los infractores, ya sea con o sin intervención del sistema de justicia penal, dejan de cometer delitos y llevan una vida sin reincidencia. Este cambio suele ocurrir tras un período de tiempo significativo.

Diversos factores están asociados con el desistimiento del delito, como la adquisición de nuevas habilidades, la obtención de empleo a tiempo completo, la convivencia con otras personas o el establecimiento de una familia, especialmente en el caso de las mujeres. Los cambios en las circunstancias familiares y laborales son indicadores clave del desistimiento, aunque establecer una relación causal precisa entre estos factores y la ausencia de comportamiento delictivo en un individuo resulta desafiante. Un estudio sobre libertad condicional en el Reino Unido sugiere que el desistimiento se vuelve menos probable a medida que aumenta la cantidad total de circunstancias sociales "problemáticas" que enfrenta el individuo.

El desistimiento suele ser un proceso difícil, especialmente para aquellos delincuentes que han desarrollado patrones repetitivos de conducta delictiva, caracterizado por ambivalencia y vacilación. Los programas fundamentados en la teoría del desistimiento se centran en un cambio a largo plazo en lugar de un control a corto plazo, reconociendo que el progreso puede ser indirecto o discontinuo. Estos programas se orientan a respaldar a los delincuentes en la construcción de una autopercepción más positiva y en la generación de expectativas de futuro. Este enfoque presupone que una reintegración social exitosa depende de la combinación de motivación y capital humano y social, este último incluyendo aspectos como el trabajo y el respaldo de la familia u otras relaciones personales.

#### **4.3.8.4. Abordando Factores de Riesgo en la Prevención de la Reincidencia**

La eficacia en la prevención de la reincidencia implica la implementación de intervenciones que consideren los elementos de riesgo que dificultan la reintegración efectiva de los delincuentes en la sociedad. Estos elementos abarcan experiencias tempranas de victimización, desafíos educativos, consumo de sustancias, carencia de respaldo familiar, así como problemas de salud mental y física. Algunos de estos factores son dinámicos y susceptibles de cambio, mientras que otros son estáticos. La formulación de programas de reintegración se realiza teniendo en cuenta el entendimiento actual de los factores dinámicos de riesgo asociados con la reincidencia, las necesidades particulares de los delincuentes y los desafíos que enfrentan después de ser liberados.

La diversidad de programas se adapta a los factores de riesgo específicos y a los obstáculos de integración social que buscan abordar. Estos programas pueden centrarse en desafíos específicos como el abuso de drogas, la dependencia de sustancias o el desempleo. Asimismo, existen programas diseñados para atender categorías particulares de delincuentes, como



reincidentes, aquellos con dependencia de sustancias, jóvenes infractores, personas con enfermedades mentales o delincuentes sexuales peligrosos.

La mayoría de los delincuentes enfrenta una variedad de desafíos sociales, económicos y personales que actúan como obstáculos para su reintegración exitosa. Estos desafíos pueden derivar de su entorno social, familia, compañeros, consumo de sustancias o falta de educación y habilidades. Los programas de reintegración, tanto a nivel institucional como comunitario, abordan estos factores de riesgo mediante enfoques que incluyen motivación, educación, desarrollo de habilidades, empleo, vivienda, relaciones interpersonales y tratamiento de salud mental y adicciones.

Lamentablemente, muchos delincuentes carecen de oportunidades sociales y económicas, especialmente en países de bajos y medianos ingresos, exacerbando así sus problemas. En estos casos, el encarcelamiento puede agravar aún más las dificultades que enfrentan. Es vital destacar la importancia de intervenciones integrales y continuas, tanto antes como después de la liberación, para brindar asistencia coherente y fomentar una reintegración exitosa en la comunidad.

#### **4.3.8.5. Normativas Internacionales sobre Rehabilitación y Reintegración de Delincuentes**

La rehabilitación exitosa y la integración de los delincuentes en la sociedad son metas fundamentales de los sistemas de justicia penal, conforme a leyes de derechos humanos y estándares de las Naciones Unidas. Estos estándares abordan directamente la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes, incluyendo normas relacionadas con intervenciones en prisión (educación, formación vocacional, entre otros), la libertad anticipada, la provisión de ayuda y apoyo post liberación, la participación comunitaria en el proceso de reintegración, y la preferencia por programas comunitarios en lugar del encarcelamiento.

El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos establece que el sistema penitenciario debe incluir el tratamiento de prisioneros con el objetivo esencial de su reforma y rehabilitación social. Las Reglas Mínimas Estándar para el Tratamiento de Prisioneros subrayan que el propósito de las penas privativas de libertad es proteger a la sociedad y que este fin solo se logra si se aprovecha el tiempo de privación para preparar al delincuente para una vida conforme a la ley.

Para mujeres prisioneras, las Reglas de Bangkok reconocen la dificultad de reintegración social tras la reclusión, instando a programas integrales pre y post liberación. En el caso de menores delincuentes, la Convención sobre los

Derechos del Niño y las Reglas de Beijing enfatizan la importancia de promover la reintegración y garantizar cuidado y educación.

Estos estándares reflejan la preocupación por prevenir la reincidencia y promover una integración social efectiva, destacando la necesidad de medidas integrales y continuas antes y después de la liberación para lograr resultados positivos en la reintegración de los delincuentes en la sociedad.

#### **4.3.8.6. Desafíos y estrategias en la Implementación de Programas de Reintegración Efectivos**

A menudo, las normativas y políticas presuponen la existencia de programas de reintegración en prisiones y comunidades, aunque en la realidad estos puedan ser escasos, básicos o de alcance limitado. La carencia de estrategias definidas y eficientes para desarrollar, ejecutar y respaldar tales programas puede hacerlos ineficaces en términos de rehabilitación de delincuentes y salvaguardia de la comunidad.

En el presente acápite se investiga cómo la colaboración entre la policía, funcionarios penitenciarios, organismos gubernamentales y organizaciones comunitarias puede abordar los desafíos vinculados con la creación y gestión de programas de reintegración exitosos. Se enfatiza la importancia de la colaboración, el respaldo continuo y el diseño de programas adaptados a las diversas necesidades de los grupos delincuentes. Se extraen enseñanzas de experiencias anteriores y prácticas actuales, culminando con la evaluación del impacto de estas iniciativas en la seguridad comunitaria y la prevención de la reincidencia.

#### **4.3.8.7. Desarrollo de una Estrategia Integral de Reintegración**

Se destaca la imperiosa necesidad de un enfoque estratégico para abordar la prevención completa de la reincidencia y la reintegración de delincuentes. No obstante, se reconocen hechos inevitables que deben considerarse al concebir e implementar intervenciones:

- Las prioridades de prevención del delito varían en cada comunidad, afectando las estrategias de intervención y programas de prevención de la reincidencia.
- Ex-delincuentes enfrentan diversos desafíos, exigiendo la atención de factores que contribuyeron a su recaída en el pasado.

- Existen necesidades múltiples entre los ex-delincuentes, como limitaciones de capacidad, abuso de sustancias y falta de apoyo familiar, demandando soluciones integrales y a largo plazo.
- Los servicios de reintegración deben colaborar con organismos gubernamentales y comunitarios, aprovechando todos los recursos disponibles.
- La colaboración y el trabajo con los delincuentes suele ser más efectivo que simplemente administrarlos.
- Las intervenciones de reintegración deben abordar de manera específica las necesidades de género, edad y circunstancias únicas de los delincuentes.
- La atención a minorías étnicas y comunidades rurales también requiere consideraciones específicas para promover una reintegración exitosa.

Estos principios resaltan la complejidad y singularidad de cada situación, enfatizando la necesidad de ajustar las estrategias de reintegración a las características particulares de cada grupo de delincuentes y comunidad.

#### **4.3.8.8. Facetas Clave de Intervenciones Exitosas en la Reintegración**

Las intervenciones más efectivas para la reintegración son aquellas que:

- Reflejan las prioridades de seguridad pública de la comunidad donde se implementan.
- Involucran activamente a la comunidad en la planificación y ejecución, fomentando un fuerte sentido de pertenencia comunitaria.
- Se centran en un grupo específico de delincuentes y sus desafíos particulares.
- Son sensibles al género.
- Utilizan métodos rigurosos para evaluar las necesidades y factores de riesgo de los delincuentes.
- Exigen que los delincuentes asuman la responsabilidad de sus elecciones y acciones.
- Comienzan lo más pronto posible, especialmente si el delincuente está en prisión, y continúan a lo largo de la transición y estabilización en la comunidad, brindando asistencia continua.
- Logran un equilibrio entre vigilancia y control, y apoyo y asistencia.

- Ofrecen asistencia de manera integral, abordando los diversos desafíos interrelacionados que enfrentan los delincuentes.
- Se presentan como un esfuerzo coordinado de todos los organismos involucrados, respaldados por una sólida cooperación y protocolos de información, con roles definidos y una clara articulación de los servicios, incluidos los plazos correspondientes.
- Cuentan con prácticas serias de gestión de casos y sistemas adecuados de gestión de la información, proporcionando a los delincuentes un único punto de contacto y apoyo para acceder a los servicios.
- Incluyen una estrategia cuidadosamente planificada de comunicaciones y relaciones con los medios.
- Incorporan un componente sólido de evaluación que permite la evolución y mejora de las intervenciones, manteniendo la responsabilidad ante la comunidad por los resultados en la reducción del delito.

Este conjunto de características destaca la complejidad y la integralidad que debe tener cualquier intervención exitosa en el proceso de reintegración de delincuentes. Además de abordar específicamente las necesidades y desafíos individuales de los delincuentes, se enfoca en la importancia de la participación comunitaria, la coordinación entre organismos, el monitoreo continuo y la capacidad de adaptarse y mejorar en función de los resultados y las necesidades cambiantes. La evaluación continua y la rendición de cuentas ante la comunidad reflejan un enfoque transparente y responsable en la implementación de programas de reintegración.

#### **4.3.9. Revisión del Marco Legal y Normativo en Programas de Rehabilitación y Reintegración: Estrategias de Desarrollo y Desafíos Potenciales**

En numerosas ocasiones, resulta imperativo perfeccionar el marco legal y reglamentario existente para potenciar los programas de rehabilitación y reintegración de delincuentes. Un enfoque estratégico en la concepción de políticas y programas eficaces implica una evaluación minuciosa de las leyes y políticas vigentes. El propósito es identificar cualquier impedimento legal o reglamentario que pudiera entorpecer la colaboración entre agencias y la efectiva prestación de supervisión y asistencia a los delincuentes en la comunidad.

Diversos aspectos de la legislación actual requieren atención, entre ellos:

- Legislación y políticas de sentencia: Evaluación del impacto del Derecho Penal en la selección de quienes son sentenciados, la duración y los propósitos de la prisión, definiendo la esencia e importancia de los programas de reintegración en prisión.
- Legislación de sentencia y alternativas basadas en la comunidad: Análisis de la posibilidad y frecuencia de aplicar sentencias sin privación de libertad para diferentes categorías de delincuentes y tipos de delitos.
- Disposiciones legales relacionadas con la remisión: Revisión, aclaración o fortalecimiento de leyes referentes al uso de autoridad discrecional y derivación a intervenciones no penales.
- Leyes relacionadas con la libertad condicional: Regulación de objetivos, disponibilidad, condiciones y supervisión, así como la definición de responsabilidades del servicio de libertad condicional.
- Leyes concernientes a la administración de sentencias: Evaluación del impacto del cálculo, remisión y ejecución de sentencias en el progreso del delincuente y su retorno a la comunidad.
- Leyes penitenciarias: Determinación de programas e intervenciones posibles en prisión.
- Leyes de libertad condicional: Regulación de programas y condiciones, incluyendo elegibilidad, proceso de toma de decisiones y supervisión.
- Leyes policiales: Examen de leyes y políticas que rigen organismos policiales para facilitar la colaboración con organismos penitenciarios y comunidades.
- Leyes de privacidad: Consideración de leyes de protección a la privacidad y su aplicación para facilitar o dificultar intercambios de información.
- Leyes de protección y educación de menores: Relevancia en la reintegración de menores delincuentes, incluyendo la protección de niños en prisión con sus madres.
- Leyes de justicia para menores: Revisión desde la perspectiva de alternativas de reclusión, remisión y garantía de programas y educación adecuados.
- Leyes de elegibilidad para los servicios: Identificación y eliminación de obstáculos para acceder a servicios médicos y de otro tipo.
- Leyes y tratados de transferencia internacional de delincuentes: Evaluación de facilitadores o barreras para el retorno voluntario de delincuentes extranjeros.

- Leyes sobre drogas: Evaluación del impacto de leyes y reglamentos para reducir la reincidencia y abordar problemas de adicción.

Este análisis exhaustivo proporciona una base para identificar áreas críticas que requieren intervenciones estratégicas y el desarrollo de políticas que respalden la rehabilitación y reintegración efectiva de los delincuentes.

#### **4.3.9.1. Facilitando el Camino hacia la Reintegración Exitosa: Explorando Programas Innovadores en el Entorno Penitenciario**

Es esencial comenzar con la revisión de los estándares y normas internacionales aplicables a los programas basados en prisiones. Se destaca la importancia crucial del tratamiento, la educación y los programas de rehabilitación en las prisiones para preparar a los reclusos para su reintegración exitosa en la comunidad y prevenir la reincidencia. Se analizan programas cognitivos, de comportamiento y otros enfoques de tratamiento, así como programas especializados diseñados para abordar los factores de riesgo y las necesidades específicas de los delincuentes, facilitándoles la confrontación de los desafíos que surgirán después de su liberación. Esto engloba la implementación de programas de planificación antes de la liberación y la facilitación de instalaciones de transición, que juegan un papel crucial en el éxito de la reintegración y la prevención de la recidiva del delito.

Los reclusos enfrentan una amplia variedad de desafíos sociales, económicos y personales dentro de las prisiones, lo que complica significativamente su proceso de reintegración social. Algunos de estos desafíos surgen de sus propias circunstancias y experiencias previas, mientras que otros son consecuencia directa del encarcelamiento y de la actitud de la comunidad hacia quienes han cumplido condena.

Los reclusos pueden tener historias marcadas por el aislamiento, la marginación social, el abuso físico o emocional, la falta de empleo o el desempleo, y la participación temprana en actividades delictivas. También pueden enfrentar discapacidades físicas y mentales, problemas de salud, incluyendo adicciones, así como dificultades en destrezas básicas como relaciones interpersonales, educación formal, analfabetismo, disfunción cognitiva/emocional o la falta de habilidades de planificación y gestión financiera.

El encarcelamiento en sí mismo conlleva varios "efectos colaterales" para los reclusos, como la pérdida de medios de vida, pertenencias personales y relaciones significativas, además de posibles problemas de salud y dificultades mentales. La reclusión puede contribuir a la institucionalización de los delincuentes, dificultando su capacidad para reintegrarse en la sociedad. Sin

programas eficaces que aborden estos desafíos, la probabilidad de éxito en la reintegración social es baja.

Los programas institucionales diseñados para preparar a los reclusos para la reintegración comprenden diversas estrategias cognitivas, de comportamiento, atención a la salud mental, tratamiento de la dependencia de drogas, educación, formación laboral, terapia psicológica y mentorías. Estos programas son más efectivos cuando se basan en evaluaciones integrales de los reclusos y sus circunstancias. La implementación exitosa de estos programas requiere métodos serios y buenas prácticas de gestión de casos, junto con personal capacitado y experimentado.

Los programas efectivos se centran en factores dinámicos del riesgo y otros desafíos que requieren atención para preparar a los reclusos para su liberación y reintegración social exitosa. Sin embargo, muchos reclusos cumplen con sentencias cortas que no les permiten participar en programas. Dado que el acceso a estos programas suele ser limitado y la participación es voluntaria, muchos reclusos no pueden o no participan en programas adecuados, lo que resulta en liberaciones sin preparación. Por lo tanto, es crucial ofrecer programas en la comunidad.

Algunos programas especializados pueden ofrecerse cerca de la liberación, en colaboración con organizaciones comunitarias para brindar servicios de ayuda y seguimiento posliberación. El tratamiento y el apoyo recibidos durante la reclusión a menudo deben continuar después de la liberación para garantizar el éxito de la reintegración. La planificación de la liberación debe asegurar servicios y apoyo continuos al regresar a la comunidad, estableciendo vínculos y colaborando con organismos de salud y otros proveedores comunitarios.

Es fundamental que todos los programas sean sensibles al género y aborden las necesidades y circunstancias especiales de las mujeres. Además, deben ser culturalmente sensibles, y quienes los implementen deben ser culturalmente competentes, reflejando y respetando la diversidad cultural. Esto incluye la programación en los idiomas preferidos por los reclusos.

#### **4.3.9.2. Normativas Globales para la Reinserción Exitosa en la Sociedad: Un Análisis Integral de Estándares Internacionales en Programas de Prisiones**

Las Reglas Estándar Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos desempeñan un papel fundamental en la administración y condiciones carcelarias. Estos lineamientos subrayan la necesidad de que la experiencia de reclusión impulse

la disposición a vivir de acuerdo con la ley, mantenerse económicamente y cultivar el respeto propio y la responsabilidad. Asimismo, resaltan la importancia de contemplar el futuro del recluso desde el inicio de la condena, fomentando las conexiones familiares y la preparación para la reintegración.

Estas normativas a nivel internacional promueven un enfoque personalizado en el tratamiento de los reclusos, demandando evaluaciones pertinentes y regulares. También hacen hincapié en la relevancia del contacto con la familia y la comunidad, así como la necesidad de programas adecuados en la comunidad, especialmente para aquellos con condenas breves y acceso limitado a programas institucionales.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad resaltan la evaluación previa a la detención de los menores y la necesidad de programas adecuados para abordar sus particulares necesidades y desafíos.

Las normas internacionales también defienden el derecho de los reclusos a mantener vínculos familiares, recibir visitas periódicas, comunicarse por escrito o vía telefónica, y participar en actividades educativas, laborales y otros permisos especiales fuera del establecimiento.

La consideración de género y cultural es esencial en la planificación y ejecución de estos programas, garantizando que se aborden las necesidades específicas de las mujeres y se respete la diversidad cultural.

Estas normas y reglas establecen un marco crucial para el desarrollo e implementación de programas de reintegración en prisiones, priorizando la personalización del tratamiento y la preparación integral de los reclusos para su reintegración en la sociedad.

#### **4.3.9.3. Transformando Vidas: Programas Innovadores para la Reintegración de Delincuentes a la Sociedad**

Los programas para cambiar conductas y actitudes han evolucionado a lo largo del tiempo, presentando diversas formas de motivar a los delincuentes para que transformen sus conductas, modifiquen su proceso cognitivo, aborden sus emociones y sigan ejemplos positivos. Estos programas tienen metas centradas en el abandono del delito y la pre-adaptación social. A continuación, se describen algunos ejemplos:

- **Programas cognitivos y de comportamiento:** Frecuentemente, los delincuentes exhiben distorsiones cognitivas, como justificación propia, interpretación errónea de señales sociales, desplazamiento de culpa y razonamiento moral deficiente. La terapia cognitivo-conductual aborda estos déficits enseñando a los delincuentes a comprender su modo de



pensar y las opciones relacionadas con su conducta delictiva. Las intervenciones incluyen entrenamiento cognitivo, control del enojo y otras técnicas para el desarrollo de habilidades sociales, madurez interpersonal, desarrollo moral y prevención de recaídas.

- **Programas de control del enojo y control emocional:** Estos programas ayudan a los delincuentes, especialmente los violentos, a gestionar sus respuestas al enojo. Ejemplos incluyen el Control del Enojo y su Aprendizaje (CALM), que enseña a controlar el enojo, expresar sentimientos de manera positiva y resolver problemas de forma no agresiva.
- **Terapia de prevención de recaídas:** Dirigida principalmente a casos de adicciones, esta terapia enseña estrategias para mantener el cambio de conducta. Implica cambios en actitudes, entorno social, físico y la evitación de activadores de conducta adictiva.
- **Aptitudes básicas para la vida y las relaciones:** Se enfoca en ayudar a los delincuentes a adquirir habilidades esenciales, como resolución de problemas, comunicación, manejo de conflictos y toma de decisiones, preparándolos para la vida cotidiana fuera de prisión.
- **Motivación:** Reconoce que la motivación intrínseca y factores interpersonales son clave para el cambio. Intervenciones buscan reducir ambivalencia, mejorar autoestima, aumentar la autoconfianza y confrontar miedos asociados al cambio.
- **Oportunidades para convertirse en ciudadanos activos:** Involucra programas de arte, música y apoyo entre pares, así como proyectos que fomentan la responsabilidad y contribución positiva, promoviendo un sentido de ciudadanía activa.
- **Programas de cuidado de animales:** Estos programas permiten a los prisioneros cuidar de animales, enseñándoles responsabilidad, respeto y nuevas habilidades, contribuyendo a su preparación para la reintegración social.

A manera de ejemplo citaremos ciertos programas que son desarrollados en algunos países:

**Tabla 3**

*Programas por el mundo*

---

Canadá: Programa de terapia para mujeres facilitada por mascotas

---

En Canadá, el Servicio Penitenciario implementó en 1998 un programa de terapia facilitada por mascotas dirigido a mujeres en instituciones

---

---

penitenciarias. Esta iniciativa, ejemplar de programas similares, utiliza mascotas como herramientas terapéuticas dentro de las instalaciones.

---

Estados Unidos: Un programa de entrenamiento de perros

---

En Estados Unidos, la Prisión Estatal de Colorado administra el Programa de Perros Entrenados, proporcionando perros previamente adiestrados a la comunidad. Formando parte de las Industrias Penitenciarias de Colorado, este programa brinda a los reclusos la oportunidad de aprender nuevas habilidades, mejorando su autoestima y generando ingresos a través del trabajo con los perros. Aquellos que participan pueden incluso obtener un certificado vocacional en modificación de la conducta canina.

---

Reino Unido (Irlanda del Norte): Apreciación del Arte

---

En Irlanda del Norte, la Fundación Artes de la Prisión, creada por varias entidades, tiene como objetivo principal facilitar el acceso a las artes a prisioneros y ex-prisioneros. A través de programas de "artista-en-residencia", la fundación promueve la apreciación del arte mediante talleres que abarcan diversas formas artísticas, como escritura, teatro, bellas artes, artesanía, música y danza. Estos talleres fomentan la exploración creativa y refuerzan la confianza de los participantes.

---

India: Terapia de música, danza y teatro

---

El Departamento de Prisiones en India ha implementado ampliamente la terapia musical, utilizando salas de música equipadas con diversos instrumentos para los prisioneros. Además, se fomenta la terapia de teatro y danza para elevar la autoestima y la confianza de los reclusos, presentando sus aspectos humanos y creativos. Un ejemplo concreto se llevó a cabo en la Prisión Central de Midnapore, donde un grupo de prisioneros participó en un taller intensivo de danza, resultando en un impacto positivo evidente, documentado a través de un festival y la grabación de un CD.

---

**Nota:** Autores (2024)

## 4.4. Discusión

La transición desde un paradigma punitivo basado en la retribución hacia uno enfocado en la reinserción y rehabilitación del delincuente marca un cambio fundamental en la concepción de la justicia penal. Como lo sugiere Zehr (2014), la justicia restaurativa emerge como un complemento crucial a las perspectivas tradicionales, centrandose su atención en la reparación del daño, la responsabilización del infractor de manera constructiva y la participación activa de la comunidad en el proceso de justicia. Esta visión se alinea con el reconocimiento creciente de que las respuestas meramente punitivas son insuficientes para abordar las raíces de la criminalidad y fomentar la reintegración social efectiva (Johnstone, 2001).

El análisis de los sistemas penales actuales revela una tensión persistente entre las demandas de justicia retributiva y la necesidad de estrategias rehabilitadoras que preparen al delincuente para volver a integrarse en la sociedad. Mientras que la justicia retributiva enfatiza la proporcionalidad del castigo y el equilibrio moral, la rehabilitación busca transformar al individuo, reduciendo la probabilidad de reincidencia mediante la educación, el tratamiento psicológico y el soporte social (Cullen & Jonson, 2016).

La implementación de programas de reinserción ha demostrado ser un desafío considerable, dada la variabilidad en su efectividad y la dependencia de factores como la disponibilidad de recursos y la colaboración interinstitucional (Fader, 2018). Sin embargo, estudios como el de Latessa et al. (2020) sugieren que programas bien diseñados y administrados pueden tener un impacto significativo en la reducción de la reincidencia y en el fomento de una transición exitosa de los reclusos a la vida comunitaria.

Además, la integración de perspectivas de justicia restaurativa dentro del sistema penal se presenta como una estrategia prometedora para reconciliar las necesidades de las víctimas, la sociedad y los infractores. Tal como lo plantean Van Ness y Strong (2014), la justicia restaurativa proporciona un marco para el diálogo, el entendimiento mutuo y la reparación del daño, complementando las medidas retributivas y rehabilitadoras con un enfoque más humano y personalizado de la justicia.

En resumen, la evolución de las penas hacia la reinserción refleja una búsqueda de equilibrio entre la justicia, la seguridad pública y la dignidad humana. Si bien el camino hacia la implementación efectiva de estas estrategias es complejo, la evidencia sugiere que un enfoque integrado que combine retribución, rehabilitación y justicia restaurativa puede ofrecer la mejor oportunidad para una sociedad más segura y justa (Sherman & Strang, 2007).

## 4.5. Conclusiones

La reflexión sobre la legitimidad del castigo en el Derecho Abstracto según Hegel destaca un cambio estratégico desde la venganza interpersonal hacia la justificación de la coerción en el ámbito social, especialmente en la Administración de Justicia de la Sociedad Civil. Hegel desafía las teorías contractuales y liberales, redefiniendo la noción de soberanía y explorando los fundamentos del orden político.

Para Hegel, la coerción como castigo encuentra su legitimación exclusivamente en el ámbito de la Administración de Justicia. Si el orden legal no puede superar el crimen, la criminalidad valida la existencia del arbitrio del delincuente como algo universal. En este contexto, Hegel aboga por la imposición del castigo para

salvaguardar la legitimidad del orden jurídico, argumentando que la ley debe ser vinculante incluso para el criminal.

A diferencia de Kant, Hegel no proporciona una definición analítica del castigo y cuestiona la legitimidad del derecho para ejercer coerción. Su teoría mixta de la pena jurídica busca superar el daño al sistema legal y aboga por la rehabilitación de la voluntad del criminal, demostrando la legitimidad y justicia inherentes al castigo.

La persistencia de la retribución como base para las condenas penales enfrenta desafíos evidentes, especialmente en contextos como Ecuador, donde la delincuencia está en aumento. La falta de abordaje a las causas sociales subyacentes y la disparidad en la asignación de recursos subrayan la necesidad urgente de repensar las estrategias, priorizando la inversión en educación y la lucha contra la pobreza.

La reciente crisis en las prisiones ecuatorianas resalta la urgente necesidad de abordar problemas estructurales como la superpoblación y la falta de seguridad. La respuesta gubernamental destaca la magnitud del desafío en el sistema penitenciario, exigiendo una revisión de las prioridades gubernamentales y un enfoque renovado en políticas centradas en los derechos humanos y la construcción de comunidades seguras.

La persistencia de altos niveles de reincidencia subraya la limitación de la prisión en abordar eficazmente la reintegración social. Estrategias de prevención del delito que se centren en la reintegración exitosa de los delincuentes en la comunidad son esenciales. La inversión en programas de rehabilitación y reintegración, sensibles al género y culturalmente competentes, emerge como una estrategia crucial para superar los desafíos del sistema penitenciario y construir comunidades más seguras y resilientes.

## Referencias Bibliográficas

- Alejandro, A. (2022). *Canciller anuncia investigación por ecuatoriano que permaneció detenido durante once días en Dubái*. El Universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/canciller-anuncia-investigacion-por-ecuatoriano-que-permanecio-detenido-durante-11-dias-en-dubai-nota/>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial, Suplemento 180.
- Baier, K. (1977). *The Strengths and Limits of the Theory of Retributive Punishment*. *Philosophic Exchange*, 8(1), 37-53.

- Beccaria, C. (2011). *De los delitos y las penas*. Fondo de Cultura Económica.
- Bentham, J. (1996). *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Clarendon Press.
- Binder, A. (2015). *Análisis Político Criminal*. Buenos Aires: Astrea.
- Bitencourt, C. (2012). *Tratado de Direito Penal*. Parte Geral, Vol. 1. São Paulo: Saraiva.
- Brooks, T. (2001). *Corlett on Kant, Hegel and retribution*. *Philosophy*, 76(4), 561-580.
- Brooks, T. (2007). *Hegel's Political Philosophy: A Systematic Reading of the Philosophy of Right*. Edinburgh UP.
- Brooks, T. (2017). *Hegel's Philosophy of Law*. En D. Moyar (Coord.), *The Oxford Handbook of Hegel*, (pp. 32-62). Oxford UP.
- Cambio. (2023). *La operación en la cárcel Tocorón que demostró el poder del Tren de Aragua en Venezuela*. Cambiocolombia.com. <https://cambiocolombia.com/internacional/la-operacion-en-la-carcel-tocoron-que-demostro-el-poder-del-tren-de-aragua-en>
- Castejón y Martínez de Arizala. (1912). "Prólogo". En *La Defensa Social y las Transformaciones del Derecho Penal*, editado por Prins, A. Madrid: Hijos de Reus.
- Cavadino, M., & Dignan, J. (2007). *The Penal System: An Introduction*. London: Sage Publications.
- CIDH. (2008). Resolución 1/08, establece los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Recuperado de enlace.
- CIDH. (2009). Informe n.º 86/09, Caso 12.553, Fondo, José, Jorge y Dante Peirano Basso, Uruguay.
- Conklin, W. E. (2008). *Hegel's Laws: The Legitimacy of a Modern Legal Order*. Stanford UP.
- Cooper, D. E. (1971). *Hegel's Theory of Punishment*. En Z. A. Pelczynski (Coord.), *Hegel's Political Philosophy: Problems and Perspectives*, (pp. 151-67). Cambridge UP.
- Corte IDH. (2020). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n 9: Personas privadas de libertad. San José: Corte IDH. Recuperado de enlace.
- Corte IDH. (s.f.). "Sentencia de 07 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)". Caso Tibi vs. Ecuador de 7 de septiembre de 2004. Recuperado de enlace.

- Corte IDH. (s.f.). “Sentencia de 18 de agosto de 2000 (Fondo)”. Caso Cantoral Benavides vs. Perú, de 18 de agosto de 2000.
- Corte IDH. (s.f.). “Sentencia de 2 de septiembre de 2004 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. Caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs. Paraguay de 2 de septiembre de 2004.
- Corte IDH. (s.f.). “Sentencia de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, de 8 de julio de 2004. Recuperado de enlace.
- Corte IDH. (s.f.). Resolución n 18/02. Asunto de la Cárcel de Urso Branco respecto Brasil. Medidas Provisionales.
- Cullen, F. T., & Lero Jonson, C. (2016). *Correctional theory: Context and consequences* (2a ed.). Sage Publications.
- Dübgen, F. (2016). *Theorien der Strafe zur Einführung*. Junius.
- El Universo. (2021).
- Fader, J. J. (2018). *after life imprisonment: Reentry in the era of mass incarceration*. By Marieke Liem. New York: New York university press, 2016. Pp. Xii+267. 89.00 (cloth); 28.00 (paper). *American Journal of Sociology*, 123(6), 1856–1858. <https://doi.org/10.1086/696843>
- Fiandaca, G., & Musco, E. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Bogotá: Temis.
- Foucault, M. (2018). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Fundación Goya. (2010). *Fray Pedro de Zaldivia ata al “Maragato”*. Fundación Goya en Aragón. <https://fundaciongoyaenaragon.es/obra/fray-pedro-de-zaldivia-ata-al-maragato/173>
- González, D. M. (2021). *Castigos “gore” para delincuentes en la antigua Roma*. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-antigua/20211103/7833402/precio-saltarse-ley-antigua-roma.html>
- Hegel, G. W. F. (1991). *Elements of the Philosophy of Right*. Ed. by Allen Wood, trans. H.B. Nisbet. Cambridge UP.
- Hegel, G. W. F. (2009). *Grundlinien der Philosophie des Rechts*. Felix Meiner Verlag.
- Hegel, G. W. F. (2014). *El joven Hegel: Ensayos y esbozos*, trad. José María Ripalda. Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. W. F. (2015). *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*, trad. Carlos Díaz. Fontamara.
- Hegel, G. W. F. (GW). (1968). *Gesammelte Werke. Verbindung mit der Deutschen Forschungsgemeinschaft (DFG) herausgegeben von der Nordrhein-Westfälischen Akademie der Wissenschaften und der Künste*.

- Hudson, B. (2003). *Understanding Justice*. Maidenhead: Open University Press.
- Johnstone, G. (2001). *Restorative justice: Ideas, values, debates*. Willan Publishing.
- Kant, I. (1900). *Gesammelte Schriften*, Hrsg. von der Preußischen Akademie der Wissenschaften (Bd. 1-22), Deutsche Akademie der Wissenschaften zu Berlin (Bd. 23), Akademie der Wissenschaften zu Göttingen. Berlin.
- Kant, I. (2016). *Metafísica de las Costumbres*, trad. Adela Cortina y Jesús Conill. Tecnos.
- Knowles, D. (2002). *Hegel and the Philosophy of Right*. Routledge.
- Krauth, S. (2018). *La prisión preventiva en el Ecuador*, Serie Justicia y Defensa, n.º 8. Quito: Defensoría Pública del Ecuador.
- Latessa, E. J., Johnson, S. L., & Koetzle, D. (2020). *What works (and doesn't) in reducing recidivism* (2a ed.). Routledge.
- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil: Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Tecnos.
- Luzón Peña, D. M. (2012). *Lecciones de Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado e indirecto*. Trad. E. Falomir Archambault. España: Melusina.
- Morillas Cueva, L. (1990). *Metodología y Ciencia Penal*. Granada: Ed. Universidad de Granada.
- Muñoz Conde, F. (2010). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Plan V. (2021). *Cárceles: la rehabilitación imposible*. Plan V. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/carceles-la-rehabilitacion-imposible>
- Prieto Luís. (2011). *Garantismo y derecho penal*. Madrid: Iustel.
- Resumen del informe sobre la crisis carcelaria en Ecuador. (2019). Recuperado de enlace.
- Rousseau, J. (2017). *El contrato social*. Akal.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General Tomo I*. Madrid: Civitas.
- Sherman, L. W., & Strang, H. (2007). *Restorative justice: The evidence*.
- Silva Sánchez, J. (2012). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*. Montevideo: BdeF.
- Van Ness, D. W., & Strong, K. H. (2014). *Restoring justice: An introduction to restorative justice* (5a ed.). Anderson Publishing.

Wood, A. W. (1990). *Hegel's Ethical Thought*. Cambridge UP

Zaffaroni, E. (2006). *Manual de Derecho Penal*. Parte General. Buenos Aires: Ediar.

Zedner, L. (2004). *Criminal Justice*. Oxford: Oxford University Press.

Zehr, H. (2014). *Welcome Home diabetic cookbook: 450 Easy-to-prepare recipes for the slow cooker, stovetop, and oven*. Good Books.